



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 301-2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 23 AGO. 2021.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 5390-2021-GR, sobre aclaración de que la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, que queda subsistente;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el 07-04-2021, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes adquisición de frazada de 1 14 plaza, sábana y cubrecama, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, Multidistrital, Multiprovincial - Puno"; el mismo que fue declarado desierto, lo que motivó que la postora Haydy Ángela Vélez Salas, interponga recurso de apelación, con el objeto de que se revoque la declaratoria de desierto y que dando por admitida su oferta se le otorgue la buena pro;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, sin tener conocimiento del recurso de apelación interpuesto, el 29-04-2021 efectuó una segunda convocatoria, esto es, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, contratación de bienes adquisición de frazada de 1 14 plaza, sábana y cubrecama, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno, Multidistrital, Multiprovincial - Puno". Para viabilizar esta segunda convocatoria, se le asignó el presupuesto destinado a la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1;

Que, en ese estado, en fecha 25-05-2021, estando pendiente de resolver el recurso de apelación, se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2021-GR-GR PUNO, declarando la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, y declarando que carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la postora Haydy Ángela Vélez Salas;

Que, habida cuenta que la declaración de nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1 retrotrae el procedimiento hasta la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS, este primer procedimiento de selección debía reiniciarse, no obstante, para posibilitar el reinicio también se le debía devolver su presupuesto;

Que, as así que con la finalidad de reiniciar la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la declaración de nulidad de la Adjudicación Simplificada N°





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 301 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 23 AGO. 2021

24-2021-OEC/GR PUNO-2 convocada en forma errónea; lo que se concreta con la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2021-GR-GR PUNO de 16 de junio de 2021, que declara la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2, retro trayendo dicho procedimiento hasta la etapa de CONVOCATORIA; posibilitando con ello la devolución de su presupuesto a la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1;

Que, reiniciada la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, con fecha 17-06-2021 se otorgó la buena pro a la postora Haydy Ángela Vélez Salas, y el 12-07-2021, el contrato, ya suscrito por dicha postora, fue remitido a la Gerencia General Regional, para efectos de concluir con la suscripción por parte del Gerente General Regional, en representación del Gobierno Regional Puno;

Que, es oportuno hacer notar que, en opinión de esta Oficina, no se ha llegado a suscribir el contrato, debido a que no se ha efectuado una adecuada distinción entre ambos procedimientos de selección y los efectos de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 179-2021-GR-GR PUNO y N° 206-2021-GR-GR PUNO; si bien es cierto que inicialmente existía contradicción o incongruencia generada por la tramitación simultánea de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1 y la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2; sin embargo, dicha contradicción o incongruencia ha sido eliminada con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2021-GR-GR PUNO, que declara la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2 y lo retrotrae a la etapa de convocatoria, lo que implica que la segunda convocatoria ha quedado sin efecto; en consecuencia, la que subsiste es la primera convocatoria, la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, en la misma que se ha otorgado la buena pro a la postora Haydy Ángela Vélez Salas y cuyo contrato se remitió a la Gerencia General Regional;

Que, no se ha llegado a suscribir el contrato, debido a que no se ha efectuado una adecuada distinción entre ambos procedimientos de selección; y los efectos de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 179-2021-GR-GR PUNO y N° 206-2021-GR-GR PUNO;

Que, si bien es cierto que inicialmente existía contradicción o incongruencia generada por la tramitación simultánea de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1 y la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2; sin embargo, dicha contradicción o incongruencia ha sido eliminada con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2021-GR-GR PUNO, que declara la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2 y lo retrotrae a la etapa de convocatoria.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 301 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO. 2021

Que, el hecho de que se haya declarado la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021- OEC/GR PUNO-2 retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria, implica que la segunda convocatoria ha quedado sin efecto; en consecuencia, la que subsiste es la primera convocatoria, la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, en la misma que se ha otorgado la buena pro a la postora Haydy Ángela Vélez Salas y cuyo contrato se remitió a la Gerencia General Regional para su suscripción; y

Estando al Informe Legal N° 341-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACLARAR que la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2021-GR-GR PUNO de 16 de junio de 2021, declara la nulidad de oficio, de la segunda convocatoria, esto es, de la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-2 que ha quedado sin efecto; y que la Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2021-GR-GR PUNO de 16 de junio de 2021, no afecta a la primera convocatoria, es decir, a la Adjudicación Simplificada N° 24-2021-OEC/GR PUNO-1, la que queda subsistente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

